

Año: 2016

Expediente: 10072/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

ASUNTO RELACIONADO PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION Y MODIFICACION AL ACTUAL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de Abril del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

El suscrito diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma por adición y modificación al actual párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene como finalidad modificar lo relativo a los derechos humanos al párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León a efecto de homologar conforme a lo establecido por el artículo primero de nuestra ley fundamental, en el sentido de que el Estado y los municipios prevengan, investiguen sancionen y reparen las violaciones en materia de derechos humanos.

Desde nuestra perspectiva, México se encuentra en un proceso de transición jurídica de un Estado de Derecho Legislativo a un Estado Constitucional de Derecho, dicho proceso ha tenido como elementos relevantes la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Rosendo Radilla Pacheco y la misma reforma constitucional de fecha 10 de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos.

Dichos factores, desde nuestra opinión han sentado las bases para constituir el estado Constitucional de Derecho sin los cuales, las anteriores modificaciones al sistema jurídico mexicano no hubiesen podido asumir carta de naturalización en este época.

Como resultado de dicha reforma, se eleva a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte, incorporándose al texto constitucional la noción de persona.

De la misma manera se favorece la interpretación armónica de los derechos humanos con la Constitución y los tratados internacionales atendiendo al principio pro persona.

Así mismo, se establecen las obligaciones del Estado mexicano frente a la violación de derechos humanos, que comprenden las de prevenir, investigar, sancionar y reparar, conceptos y elementos relevantes que no se encuentran previstos en nuestra Constitución Política para el estado de Nuevo León.

De este modo, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio pro persona.

Así, las obligaciones señaladas en el artículo primero constitucional deben ser cumplidas conforme a los principios rectores que consagra dicho artículo los cuales han sido desarrollados en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.

derivado de lo anterior, para nosotros como Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, es necesario adoptar medidas legislativas en esta materia para adecuar el ordenamiento jurídico local en relación con el federal e internacional para darle plena efectividad, respeto y protección de los derechos humanos.

En este sentido, la reforma constitucional en materia de derechos humanos no ha sido un asunto menor y responde a las exigencias de la sociedad civil, la academia y de los organismos públicos de derechos humanos, entre otros.

De una revisión a las Constituciones Políticas de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Guanajuato, Durango, Jalisco Colima, Querétaro y Puebla, entre otras, se preveen que en dichos Estados y Municipios deberán prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, de la misma manera se contempla que la interpretación de dichos derechos se hará de conformidad con la constitución federal, los tratados internacionales en la materia y la propia del Estado, este Poder Legislativo no puede quedarse al margen de legislar en esta materia.



En ese tenor, señoras y señores Diputados, en razón de la trascendencia e importancia que representa esta iniciativa, solicito a éste Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes y se modifica el actual párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.-

...

...

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las leyes y autoridades del Estado, deberán, promover, proteger, y garantizar que se respeten los derechos humanos a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. **En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.**

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Abril de 2016

Grupo Legislativo del Partido del Trabajo



DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

COORDINADOR